# ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLIII

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, MIERCOLES 17 DE ABRIL DE 1946

NUMERO 9974

## CONTENIDO -

MINISTERIO DE EDUCACION

Decreto Nº 1383 de 9 de Abril de 1946, por el cual se hace un combramiento. Resolución Nº 1724 de 9 de Abril de 1946, por la cual se acepta una renuncia.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Decreto Nº 886 de 10 de Abril de 1946, par el cual se determina una linea de construcción. Contrato Nº 160 de 6 de Abril de 1946, celebrado cutre el Gobierno y José Mario Osorio. Contratos Nos. 161 y 162 de 10 de Abril de 1946, celebrados entre el Gobierno y los señores Ciemente Bernat y Manuel S. Estrada respectivamente.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS Solicitudes, renovaciones, traspasos y registro de marcas de fábrica

Corte Suprema de Justicia.

Tesorería Provincia! de Colón.

Mayimiento de la Offeine de Registro de la Propiedad

Avisos v Edictos.

ADMINISTRACION DE ADUANA DE PANAMA Relación general de la mercadería examinada y liquidada para Panamá.

## Ministerio de Educación

## NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 1383 por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

#### DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a la señorita Benilda Céspedes, Sub-Directora de la Escuela Profesional.

Comuniquese y publiquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 9 días del mes de abril de mil novecientos cuarenta y seis.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Educación,

JOSE D. CRESPO.

## ACEPTASE UNA RENUNCIA

RESOLUCION NUMERO 1724

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.-Ministorio de Educación.-Resolución número 1721. —Panamá, abril 9 de 1946.

El Presidente de la República.

## RESUELVE:

Acéptase la remuncia presentada por el señor Juan Navell Mestrase, del cargo de Profesor de Agricultura de la Escuela Normal "Juan Demós tenes Arosemena" y se le dan las gracias por los servicios prestados en el cargo que dimite.

Comuniquese y publiquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Educación.

JOSE D. CRESPO.

## Ministerio de Obras Públicas

## DETERMINASE UNA LINEA DE CONSTRUCCION

DECRETO NUMERO 886 (DE 10 ABRIL DE 1946)

por el cual se determina la línea de construcción en la Calle Darién de la ciudad de Panamá.

El Presidente de la República.

en uso de sus facultades legales, y

#### CONSIDERANDO:

Que ei plano preparado por el urbanista Karl H. Brunner, cuyos servicios contrató al efecto el Gobierno Nacional, no tiene medida precisa, en lo que respecta a la Calle "Darién" de esta ciudad, que sirva de pauta al señalar la correspondiente finea de construcción;

Que por tal motivo, el Banco de Urbanización y Rehabilitación solicita que se determine la respectiva línea de construcción, lo cual se estima de

positiva necesidad.

#### DECRETA:

Artículo único: La línea de construcción en la Calle "Darién" de la ciudad de Panamá, lo de la ciudad de Panamá, lo mismo que en su futura prolongación, estará a una distancia de seis metros (6 mts.) del centro de la referida calle.

Comuníquese y publiquese.

Dado en la ciudad de Panama, a los diez días del mes de abril de mil novecientos cuarenta y seis.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Obras Públicas. ARISTIDES ROMERO.

## CONTRATOS

### CONTRATO NUMERO 160

Entre los suscritos, a saber: Tomás Guardia Jr., Ingeniero Jefe de la Sección de Ingeniería de Construcciones del Ministerio de Obras Públicas, en nombre y representación del Ministevia, debid mespte mater rule per el señor Minis-

## GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Editada por la Sección de Radio. Prensa y Espectáculos Públicos del Ministerio de Gobierno y Justicia.—I. do J. Vaidés Jr., Jefe de Departamento.—Aparece los días hábiles.

ADMINISTRADOR: ALCIDES S. ALMANZA

Avenida Sur Nº 3.—Tel. 2647 y 2496-B—Apartado Postal Nº 221 TALLERES
Imprenta Nacional.—Avenida
Sur Nº 3

ADMINISTRACION

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES.

Administración General de Rentas Internas.-Avenida Norte Nº 86

#### PARA SUSCRIPCIONES VER: AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima, 6 mescs: En la República: B/, 6.00.—Exterior: B/, 7.50
Un año: En la República B/, 10.00.—Exterior B/, 12.00
TODO PAGO ADELANTADO

Nómero suelto: B/. 0.05. --Solicitase en la oficina de venta de Impresos Oficiales, Avenida Norte, Nº 5.

tro de Obras Públicas, por una parte, que en adelante se llamará el Gobierno: y el señor José María Osorio, con cédula de identidad personal Nº 60-4854, en su propio nombre, por la otra parte, quien en lo sucesivo se denominará el Contratista, se ha celebrado el presente Contrato de acuerdo con las siguientes cláusulas:

Primera: El Contratista se compromete a tejar en su totalidad el edificio de la Cruz Roja Nacional, de esta ciudad, de acuerdo con el siguiente detalle:

a) Tejar el techo que tiene una superficie de 1.000 M², incluyendo los aleros, a razón de B/. 0.70 el M².....B/ 700.00

Total.....B/ 780.00

Segunda: El Gobierno suministrará todos los materiales; pero el Controtista subirá las tejas

y suministrará la mano de obra.

Tercera: El Gobierno reconoce y pagará al Contratista, como única remuneración por todo el trabajo a que se refiere la cláusula anterior, la suma de retecientos ochenta baiboas (B. 780.-00). El pago se hará cuando el Gobierno reciba los trabajos totalmente terminados y después que el Contratista presente la cuenta respectiva, pero el Gobierno podrá retener si lo juzga conveniente hasta un 10% del valor del Contrato como garantía del Contratista para coger cualesquiera goteras que quedaren en los techos; esta retención tendrá un término máximo de 60 días después de recibir los trabajos. Entiéndese que si el Contratista se negare a coger las goteras perderá la garantía.

Parágrafo: El Contratista podrá solicitar abonos mediante prescutación de cuentas en proporción al progreso de los trabajos; estas cuentas serán autorizadas de acuerdo con los informes del Inspector o encargado de la obra por parte del Gobierno.

Cuarta: El Contratista se hará responsable de cualquier accidente de trabajo y cualquier dafio que occasione el edificio o a las propiedades advacentes durante la contratión de los trabajos a que se refiere el presente Contrato.

Quinta: Este Contrato requiere para su validez la aprobación del Contrator General de la República y del Ministro de Obras Públicas.

Para constancia se extiende y firma el presente documento en la ciudad de Panamá, a los seis días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y seis.

El Ingeniero Jefe de la Sección de Construcciones.

Tomás Guardia Jr.

El Contratista.

José María Osorio.

Aprobado:

Henrique Obarrio, Contralor Gral. de la República. ARISTIDES ROMERO, Ministro de Obras Públicas.

#### CONTRATO NUMERO 161

Entre los suscritos, a saber: Tomás Guardia Jr., Ingeniero Jefe de la Sección de Ingeniería de Construcciones del Ministerio de Obras Públicas, en nombre y representación del Gobierno Nacional, por una parte, que en adelante se llamará el Gobierno, por una parte, y el señor Clemente Bernat, en su propio nombre, por la otra parte, quien en lo sucesivo se denominará el contratista, se ha celebrado el presente contrato, de acuerdo con las siguientes cláusulas:

Primera: El contratista se compromete a colocar los mosaicos y zócalos de baldosas necesarios en el primer piso alto del nuevo edificio para Internado de Varones del Instituto Nacional, de acuerdo con el siguiente detalle:

a) Colocar 680 m2 de mosaicos a B. 60 por m2 ..... B/408.00

b) Colocar 350 metros lineales de zócalos de baldosas a B. 0.35 por metro lineal ...... 122.50

.B/530.50

Segunda: El Gobierno suministrará todos los materiales, los que deberá entregar en el piso donde se hará la instalación :el contratista sólo ponde la mano de obra y las herramientas nece-

Tercera: El contratista iniciará los trabajos inmediatamente a la fecha de aprobación del contrato y se compromete a trabajar en la obra continuamente a medida que el Gobierno le suministre los materiales.

Cuarta: El Gobierno podrá hacer supresiones o adiciones al trabajo descrito en la primera cláusula de este contrato y el contratista aceptará, conforme a las mismas condiciones del presente convenio, dichas adiciones o supresiones basadas en los precios unitarios aquí acordados, lo cual podrá ser autorizado por el Gobierno por medio de nota escrita con la aquiescencia de la Contraloría General de la República.

Quinta: El Gobierno reconoce y pagará al contratista como única remuneración por todos los trabajos descritos arriba, la suma de quinientos treinta balboas con cincuenta centésimos (B. 530.50). El pago final se hará cuando el Gobierno huya recibido a su entera satisfacción to-

dos los trabajos debidamente terminados y después que el contratista presente la cuenta respectiva.

Parágrafo: El contratista podrá solicitar abonos por medio de cuentas en proporción con el progreso de los trabajos; estas cuentas serán autorizadas a base de los informes del Inspector de los trabajos por parte del Gobierno.

Sexta: El Gobierno inspeccionará en todo momento los trabajos en ejecución y el contratista acatará las indicaciones que le haga dicho Inspector tendientes a la debida ejecución de la

obra.

Séptima: El Gobierno no se hará responsable por accidentes que ocurran a la persona del contratista o de sus empleados en relación con los trabajos a que se refiere este contrato. El contratista será responsable ante el Gobierno de cualquier daño que él o sus operarios causen a la obra por negligencia o voluntariamente.

Octava: Este contrato requiere para su validez la aprobación del señor Contralor General de la República y del señor Ministro de Obras

Públicas.

Para constancia se extiende y firma el presente documento en la ciudad de Panamá a los diez días del mes de abril de mil novecientos cuarenta y seis.

El Gobierno.

T. GUARDIA JR. Ingeniero Jefe de la Sección de Ingeniería de Construcciones.

El contratista,

Clemente Bernat. Céd. 8-10133.

Aprebado:

Henrique Obarrio, Contralor General de la República.

> ARISTIDES ROMERO, Ministro de Obras Públicas.

## CONTRATO NUMERO 162

Entre los suscritos, a saber: Tomás Guardia Jr., Ingeniero Jefa de la Sección de Ingeniería de Construcciones del Ministerio de Obras Públicas, en nombre y representación del Gobierno Nacional, por una parte, que en adelante se llamará el Gobierno y el señor Manuel S. Estrada, portador de la cédula de identidad personal número 8-14646, en su propio nombre, por la otra parte, quien en lo sucesivo se denominará el contratista, se ha celebrado el presente contrato, de acuerdo con las siguientes cláusulas:

Primera: El contratista se compromete a colocar azuleios, cerámicas y papeleras en el 1º y 2º pisos altos del nuevo edificio para Internado de Varones del Instituto Nacional, de acuerdo con

el siguiente detalle:

Suma .... B/495.15

Segunda: El Gobierno suministrará todos los materiales, los que deberá entregar en los pisos donde se harán las instalaciones: el contratista solo pondrá la mano de obra y las herramientas necesarias.

Tercera: El contratista iniciará los trabajos inmediatamente a la fecha de aprobación del contrato y se compromete a trabajar en la obra continuamente a medida que el Gobierno le suministre los materiales.

Cuarta: El Gobierno podrá hacer supresiones o adiciones al trabajo descrito en la primera cláusula de este contrato y el contratista aceptará, conforme a las mismas condiciones del presente convenio, dichas adiciones o supresiones basadas en los precios unitarios aguí acordados, lo cual podrá ser autorizado por el Gobierno por medio de nota escrita con la aquiescencia de la Contraloría General de la República.

Quinta: El Gobierno reconoce y pagará al contratista como única remuneración por todos los trabajos descritos arriba, la suma de cuatrocientos noventa y cinco balboas con quince centésimos (B. 495.15). El pago final se hará cuando el Gobierno haya recibido a su entera satisfacción todos los trabajos debidamente terminados y después que el contratista presente la cuenta respectiva.

Parágrafo: El contratista podrá solicitar abonos por medio de cuentas en proporción con el progreso de los trabajos; estas cuentas serán autorizadas a base de los informes del Inspector de los trabajos por parte del Gobierno.

Sexta: El Gobierno inspeccionará en todo momento los trabajos en ejecución y el contratista acatará las indicaciones que le haga dicho Inspector tendientes a la debida ejecución de la obra.

Séptima: El Gobierno no se hará responsable por accidente que ocurra a la persona del contratista o de sus empleados en relación con los trabajos a que se refiere este contrato. El contratista será responsable ante el Gobierno de cualquier daño que él o sus operarios causen a la obra por negligencia o voluntariamente.

Octava: Este centrato requiere para su validez la aprobación del señor Contralor General de la República y del señor Ministro de Obras Públicas

8-14646. en su propio nombre, per la otra parte, documento en la ciudad de Panamá, a los diez ta, se ha celebrado el presente contrato, de acuerdías del mes de abril de mil novecientos cuarenta do con las siguientes cláusulas:

y seis.

El Gobierno.

T. GUARDIA JR. Ingeniero Jefe de la Sección de Ingeniería de Construcciones.

El contratista.

Manuel S. Estrada.

Aprobado:

Henrique Obuccio. Contralor General de la República.

ARISTIDES ROMERO, Ministro de Obras Públicas.

## Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

## SOLICITUDES

SOLICITUD

de Registro de Marca de Fábrica. Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

William Underwood Company, síndicos bajo un fideicomiso fechado enero 1º de 1915 y haciendo negocios bajo dicho nombre en Watertown, Estado de Massachussetts, por medio de su apoderado que suscribe comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra «UNDERWOOD» dividida en el centro por un diablo con los brazos abiertos, según la etiqueta adjunta.



La marca se usa para amparar y distinguir Jamón del diablo en lata, embutidos, salchichas, almeias, copas de almeja, sopas de pescado, sopas de tellina, sopas de frijoles, puré mongólico, consomé madrileño, harina para pasteles de bacarao, sarannas, pudin a vapor, jamón del diablo en frascos, jugo de almeja en obtellas, (de la Ciase 46 de los Estados Unidos—Alimentos e Ingredientes de Alimentos), y se ha venido usando continuamente por la peticicnaria aplicándo-la a sus productos tanto en el comercio nacional del país de origen como en el comercio internacional desde Junio 1º de 1937, y será oportunamente usada en la República de Panamá.

La marca se aplica o fija a los productos, o a los paquetes contentivos de los mismos estampándola directamente sobre ellos, o adhiriéndoles una etiqueta impresa en que se muestra la marca.

Se acompaña: a) Registro de la marca de fábrica en los Estados Unidos Nº 367,570 de Mayo 23 de 1939, válido por 20 años a partir de su fecha; b) comprobante de pago del impuesto; c) 6 ejemplares de la marca, un dibujo de la misma y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Tesorero, quien es uno de los Fideicomisarios.

Panamá, 2 de Abril de 1946.

Cédula Nº 47-1393. Carlos !saza Á.,

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá.

de..... de 19...
Publiquese la solicitud anterior en la GACETA
OFICIAL, por dos verta emsecutivas, para los
efectos legales.

El Primer Secretario.

F. Morrie Jr.

# REGISTRO DE MARCAS DE FABRICA

RESUELTO NUMERO 199 8

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura Comercio, e Industrias.—Sección de Comercio, e Industrias no Agrículas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 1998.—Panamá, 28 de Enero de 1946.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO: Que la sociedad The Sydney Ross Co. of Colombia, domiciliada en Newark, Estado de New Jersey, ha solicitado por medio de apoderado el registro de una marca de fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio «sustancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria, higiene, perfumería y tocador; drogas naturales o preparadas; aguas minerales, vinos y tónicos medicinales; tales como preparados farmaceuticos y medicinales, emplastos, vejigatorios, desinfectantes, jabones y aceites medicinales, líquidos sapenificados; productos, extractos, esencias medicinales; medicamentos veterinarios, antisárnicos, gasas, vendas, esparadrapos y algodones medicinales; sales, yerbas, granos, plantas y cortezas medicinales; extractos, esencias, jabones, cremas, afeites para el tocador; jabones sólidos, líquidos o en polvo para lavar ropa, telas, etc.»;

que la marca consiste en la denominación «SONRISAL», y se aplica directamente sobre los artículos, sus envolterios, envases y embalajes, por medio de ctiquetas que se adhieren a ellos y que llavan la marca; y

que respecte a la solicitud en referencia se han Henado todos los requisitos legales sin que se haya formulado oposición alguna al registro pe-

RESUELVE:

Registrar, bajo la résponsabilidad de los interesados y dejando a sálvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá la sociedad denominada The Sydney Ross Co. of Colombia, domiciliada en Newark. Estado de New Jersey.—Expídase el certificado de registro y archívese el expediente.—Publíquese.

ANTONIO PINO R.

El Primer Secretario,

F. Morrice Jr.

Se expidió el certificado de registro número 1322.

CERTIFICADO NUMERO 1322 de Registro de Marca de Fábrica. Fecha del Registro: 28 de Enero de 1946.—Caduca: 28 de Enero de 1956.

Antonio Pino R.,
Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias.
HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre le materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo dere-

chos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 1998, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la sociedad The Sydney Ross Co. of Colombia, domiciliada en Newark, Estado de New Jersey, E. U. de A., para amparar y distinguir en el comercio «sustancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria, higiene, perfumería y tocador; drogas naturales o preparadas; aguas minerales, vinos y tónicos medicinales; tales como preparados farmacéuticos y medicinales, emplastos, vejigatorios, desinfectantes, jabones y aceites minerales; medicamentos veterinarios, antisárnicos, gasas, vendas, esparadrapos y algodones medicinales; sales, yerbas, granos, plantas y cortezas medicinales; extractos, esencias, jabones, cremas, afeites para el tocador; jabones sólidos, líquidos o en polvo para lavar ropa, telas, etc.», de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

#### DESCRIPCIÓN DE LA MARCA:

Esta marca consiste en la denominación «SON-RISAL», y se aplica directamente sobre los artículos, sus envoltorios, envases y embalajes, por medio de etiquetas impresas que se adhieren a los mismos.

La solicitud de registro fué presentada el día 26 de Septiembre de 1945 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 9826 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 15 de Octubre de 1945.

ANTONIO PINO R.

El Primer Secretario,

F. Morrice Jr.

#### RESUELTO NUMERO 1999

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias no Agrículas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 1999.—Panamá, 28 de Enero de 1946.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

#### CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima Revere Copper & Brass. Incorporated, organizada según las leyes del Estado de Maryland, domiciliada en la ciudad y Estado de Nueva York, ha solicitado por medio de apoderados el registro de una marca de fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio «metales no ferrosos y aleaciones de ellos en forma de láminas, bandas, varillas, barras, cilindros, alambre, moides, grabados y prensaduras, fabricados fundiendo el metal, laminándolo, derritiéndolo, tirándolo o forzándolo, forjándolo, moldeándolo, encabezándelo, estampándolo o depositándolo por electrolisis»;

que la marca consiste en la palabra distintiva «REVERE», y se aplica o fija a les productes, o a los paquetes que los contienen adhiriéndoles

una etiqueta impresa en que aparece la marca, o estampándola o reproduciéndola sobre dichos productos; y

que respecto a la solicitud en referencia se han llenado todos los requisitos legales sin que se haya formulado oposición laguna al registro pedido

#### RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá la sociedad anónima Reve Copper & Brass, Incorporated, domiciliada en la ciudad y Estado de Nueva York, Estados Unidos de América.—Expídase el certificado de registro y archívese el expediente.—Publíquese.

ANTONIO PINO R.

El Primer Secretario,

F. Morrice Jr.

Se expidió el certificado el registro número 1323.

CERTIFICADO NUMERO 1323 de Registro de Marca de Fábrica. Fecha del Registro: 28 de Enero de 1946.—Caduca: 28 de Enero de 1956.

Antonio Pino R.,
Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
HACE SAPER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 1999, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la sociedad anónima Revere Copper & Brass, Incorporated, domiciliada en Nueva York, N. Y., E. U. de A., para amparar y distinguir en el comercio «metales no ferrosos y aleaciones de ellos en forma de láminas, bandas, varillas, barras, cilindros, alambre, moldes, grabados y prensaduras, fabricados fundiendo el metal, laminándolo, derritiéndolo, tirándolo o forzándolo, forjándolo, moldeándolo, encabezándolo, estampándolo o depositándolo por electrolisis», de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

## DESCRIPCIÓN DE LA MARCA:

Esta marca consiste en la palabra distintiva «REVERE», y se aplica o fija a los productos, o a los paquetes que los contienen adhiriéndoles una etiqueta impresa en que aparece la marca, o estampándola o reproduciéndola sobre dichos productos.

La solicitud de registro fué presentada el día 27 de Septiembre de 1945 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 9826 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 15 de Octubre de 1945.

Panamá, 28 de Enero de 1946.

ANTONIO PINO R.

El Primer Secretario,

F. Morrice Jr.

#### RESUELTO NUMERO 2000

República de Panamá.-Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.-Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 2000.— Panamá, 28 de Enero de 1946.

> El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

#### CONSIDERANDO:

Que el señor Louis G. Cowan, domiciliado en la ciudad de Chicago, Estado de Illinois, ha solicitado por medio de apoderado el registro de una marca de fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio: «material escrito para una serie de radiodifusiones, que se vende como publicación en el comercio»;

que la marca consiste en las palabras «QUIZ KIDS», y se aplica o fija a los productos imprimiéndola o estampándola en las mismas publiccaiones o en las envolturas de ellas; y

que respecto a la solicitud en referencia se han llenado todos los requisitos legales sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedido,

#### RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad del interesado y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá el señor Louis G. Cowan, domiciliado en Chicago, Estado de Illinois.--Expídase el certificado de registro y archívese el expediente.—Publíauese.

ANTONIO PINO R.

El Primer Secretario.

F. Morrice Jr.

Se expidió el certificado de registro número 1324.

CERTIFICADO NUMERO 1324 de Registro de Marca de Fábrica. Fecha del Registro: 28 de Enero de 1946.--Caduca: 28 de Enero de 1956.

Antonio Pino R., Ministro de Agricultura. Comercio e Industrias. HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 2.000, de esta misma fecha, una marca de fábrica del señor Louis G. Cowan, demiciliado en Chicago, Estado de Illinois, Estados Unidos de América, para amparar y distinguir en el comercio «material escrito para una serie de radiodifusiones, que se vende como publicación en el comercio», de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

## DESCRIPCIÓN DE LA MARCA:

Esta marca consiste en las palabras «QUIZ KIDS», y se aplica o fija a los productos impri-

miéndola o estampándola en las mismas publicaciones o en las envolturas de ellas.

La solicitud de registro fué presentada el día 8 de Septiembre de 1945 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 9826 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 15 de Octubre de 1945.

Panamá. 28 de Enero de 1946.

ANTONIO PINO R.

El Primer Secretario,

F. Morrice Jr.

#### RESUELTO NUMERO 2001

República de Panamá.-Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.-Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 2001.— Panamá. 28 de Enero de 1946.

> El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

#### CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima Gaylord Products. Incorporated, organizada según las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en Chicago, Estado de Illinois, ha solicitado por medio de apoderado el registro de una marca de fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio cherquillas (siendo dichas horquillas más particularmente descritas como compuestas y elaboradas de acero, aluminita, y varios otros metales, aleaciones y materiales, pero dichas horquillas no están hechas de metales preciosos, ni plateadas u ornamentadas con los mismos)»;

que la marca consiste en las palabras «HOLD BOB», unidas por un guión en forma de V. Se aplica a los productos, o a los paquetes que los contienen, adhiriéndoles una etiqueta impresa en que aparece la marca, o imprimiendo la marca misma en los envases de las horquillas;

que respecto a la solicitud en referencia se han llenado todos los requisitos legales sin que se hava formulado oposición alguna al registro pedido.

#### RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros. la marca de fábrica de que se ha hecho mérito. la cual sólo podrá usar en la República de Panamá la sociedad anónima Gaylord Products. Incorporated, domiciliada en Chicago, Estado de Illinois, Estados Unidos de América.

Expídase el certificado de registro y archívese el expediente.—Publiquese.

ANTONIO PINO R.

El Primer Secretario,

F. Morrice Jr.

Se expidió el certificado de registro número 1325.

CERTIFICADO NUMERO 1325 de Registro de Marca de Fábrica. Fecha del Registro: 28 de Enero de 1946.—Caduca: 28 de Enero de 1956.

Antonio Pino R.,
Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 2001, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la sociedad anónima Gaylord Products, Incorporated, domiciliada en Chicago, Estado de Illinois, E. U. de A., para amparar y distinguir en el comercio «horquillas (siendo dichas horquillas más particularmente descritas como compuestas y elaboradas de acero, aluminita, y varios otros metales, aleaciones, y materiales, pero dichas horquillas no están hechas de metales preciosos, ni plateadas u ornamentadas con los mismos»), de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

## DESCRIPCIÓN DE LA MARCA!

Esta marca consiste en las palabras «HOLD BOB», unidas por un guión en forma de V. Se aplica a los productos, o a los paquetes que los contienen, adhiriéndoles una etiqueta impresa en que aparece la marca, o imprimiendo la marca misma en los envases de las horquillas.

La solicitud de registro fué presentada el día 6 de Octubre de 1945 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 9834 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 24 « Octubre de 1945.

Panamá, 28 de Enero de 1946.

ANTONIO PINO R.

and the first on our annual and the specifical

El Primer Secretario.

F. Morrice Jr.

## RESUELTO NUMERO 2003

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 2003.—Panamá, enero 28 de 1946.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

#### CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima Independent Pneu matic Thor Company, organizada según las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en Chicago, Estado de Illinois, ha solicitado por medio de apoderado el registro de una Marca de Pábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio: "Taladros portables impulsados a motor, martillos neumáticos portables impulsados a motor, y otras herramientas neumáticas portables impulsadas a notor, y piezas y partes de repuesto para dichas herramientas";

Que la marca consiste en la palabra distintiva "Thor", y se estampa, reproduce o graba directamente sobre el artículo o en etiquetas impresas que se adhieren a los productos o a los paquetes que los contienen; y

Que respecto a la solicitud en referencia se han llenado todos los requisitos legales sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedido.

#### RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la Marca de Fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá la sociedad anónima Independent Pneumatic Thor Company, domiciliada en la ciudad de Chicago, Estado de Illinois, Estados Unidos de América. Expídase el certificado de registro y ar chívese el expediente.

Publiquese.

ANTONIO PINO R.

El Primer Secretario.

F. Morrice Jr.

Se expidió el certificado de registro Nº 1327.

CERTIFICADO NUMERO 1327 de registro de marca de fábrica Fecha del Registro: 28 de enero de 1946.— Caduca: 28 de enero de 1956.

ANTONIO PINO R.,
Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 2003, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la sociedad anónima Independent Pneumatic Thor Company, domiciliada en Chicago, Estado de Illinois, para amparar y distinguir en el comercio "taladros portables impulsados a motor, martillos neumáticos portables impulsados a motor, y otras herramientas neumáticas portables impulsadas a motor, y piezas y partes de repursto para dichas herramientas" de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 21 de septiembre de 1945 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 9834 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 24 de octubre de 1945.

Panamá, veinticcho de enero de mil novecientos cuarenta y seis.

El Ministro,

ANTONIO PINO R.

LES-Section (Confession Control Section Confession Conf

El Primer Sceretario del Ministerio.
F. Morrice Jr.

## DESCRIPCION DE LA MARCA:

Esta marca consiste en la palabra distintiva "Thor", y se estampa, reproduce o graba directamente sobre el artículo o en etiquetas impresas que se adhieren a los productos o a los paquetes que los contienen.

### RESUELTO NUMERO 2004

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias no Agricolas.—

Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 2004.—Panamá, enero 28 de 1946.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República.

#### CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima Pedro Domecq, S. A., organizada según las leyes de España, domiciliada en Jerez de la Frontera (Cádiz), España, ha solicitado por medio de apoderado el registro de una Marca de Fabrica que usa para amparar y distinguir en el comercio "alcoholes, aguardientes, coñacs y licores";

Que la marca consiste en una etiqueta, cuyos elementos distintivos, ordenada y separadamente descritos, son los siguientes: 1º La cápsula metálica precintadora del cierre del envase que presenta en su tapa o base circular la inscripción "Pedro Domecq"—"Jerez" y en la superficie determinante de la boquilla de la cápsula, contrapuestamente o sea en los lados opuestos, la palabra "Fundador", en línea paralela con los círculos de la tapa expresada. 2º El tapón de la botella visto en perspectiva y con la superficie cilíndrica desarrollada que contiene la doble representación, también contrapuesta de dos cuadros con ángulos cortados, en el interior cada uno de los cuales se lee en tres líneas supermestas las palabras "P. Domecq", "Jerez" y "Fun-39 Una etiqueta única y enteriza que rodea el cuerpo principal del envese y que está formado por dos secciones semejantes en contorno y superpuestas, que sin solución de continuidad, muestran una representación doble de todas sus inscripciones, dibujos y líneas. En la sección superior se leo en tres líneas lo siguiente: "La casa Pedro Domeca tiene por norma desde su fundación en 1730, no corcurrir con sur productos a ningana exposición nacional ni extranjera". La sección restante o central muestra la silueta del escudo en relieve que llevan todos los cryases de la casa, seguido a su derecha de la palabra "Fundador", viéndose debaie de ella la representación de la nave de una bodega con varias pilas de tonoles a uno y a otro lado en cuyo centro se destaca un modelo de tonel sostenido en un caballete de deble tijera que ofrece en su fron-tis la palabra "Fundader" y el año "1874". Al pie del expresado caballete se lee en tres lineas supernuestas "Pedro Domecq"—"Casa Fundada en 1780" y "Jerez de la Frontera", y 4º La inscripción "Pedro Domecq"—"Jerez" dispuesta en forma circular y en el fondo de la botella y producida per un relieve del mismo casco. racterística de esta marca, a la que se denomina "Etiqueta Sabana", consiste en que a más de duplicarse sus elementes distintivos en las partes constitutivas más visibles, se ofrece el relieve en el fondo de la botella para que quede la huella imborrable del nombre y derucilio de la cesa productora. Los distintos elementos de la mares se aplica, estampan o graban sobre los sitios y objetos adecuados; y

Que respecto a la solicitud en referencia se han llenado todos los requisitos legales sin que

se haya formulado oposición alguna al registro pedido,

RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la Marca de Fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá la sociedad anónima Pedro Domecq. S. A., domiciliada en Jerez de la Frontera (Cádiz). España. Expídase el certificado de registro y archívese el expediente.

Publiquese.

El Ministro,

ANTONIO PINO R.

El Primer Secretario.

F. Morrice Jr.

Se expidió el certificado de registro  $N^{\varrho}$  1328.

CERTIFICADO NUMERO 1328 de registro de marca de fábrica Fecha del Registro: 28 de enero de 1946.— Caduca: 28 de enero de 1956.

 $\frac{ANTONIO\ PINO\ R.,}{\text{Ministro de Agricultura. Comercio e Industrias},}$ 

#### HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 2004, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la sociedad anónima Pedro Domecq, S. A., domiciliada en Jerez de la Frontera (Cádiz), España para amparar y distinguir en el comercio "alcoholes, aguardientes, coñacs y licores" de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 17 de septiembre de 1945 en la forma determinada nor la ley, y publicada en el número 9834 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 24 de octubre de 1945.

Panamá, veintiocho de enero de mil novecientos cuarenta y seis.

El Ministro.

ANTONIO PINO R.

El Primer Secretario del Ministerio, F. Morrice Jr.

#### DESCRIPCION DE LA MARCA:

Los elementes distintivos, ordenada y separademente descritos de esta marca, son los siguientes:

1º La cápsula metálica precintadora del cierre del envase que presenta en su tapa o base circular la inscripción "Pedro Domceq"—"Jerez" y en la superficie determinante de la boquilla de la capsula, contrapuestamente o sea en los lados opuestos, la palabra "Fundador", en línea paralela con los circulos de la tapa expresada.

2º El tapón de la botella visto en perspectiva y con la superficie cilíndrica desarrollada que contiene la doble representación, también contra-

puesta en dos cuadros con angulos cortados, en el interior de cada uno de los culales se lee en tres líneas superpuestas las palabras "P. Domecq", "Jerez" y "Fundador".

Una etiqueta única y enteriza que rodea el cuerpo principal del envase y que está formado por dos secciones semejantes en contorno y superpuestas, que sin solución de continuidad, muestran una representación doble de todas sus inscripciones, dibujos y líneas. En la sección superior se lee en tres líneas lo siguiente: casa Pedro Domecq tiene por norma desde su fundación en 1730, no concurrir con sus productos a ninguna exposición nacional ni extranje-ra". La sección restante o central muestra la silueta del escudo en relieve que llevan todos los envases de la casa, seguido a su derecha de la palabra "Fundador", viéndose debajo de ella la representación de la nave de una bodega con varias pilas de toneles a uno y a otro lado en cuyo centro se destaca un modelo de tonel sostenido en un caballete de doble tijera que ofrece en su frontis la palabra "Fundador" y el año "1874". Al pie del expresado caballete se lee en tres lineas superpuestas "Pedro Domecq"—"Casa Fundada en 1730" y "Jerez de la Frontera", y

4º La inscripción "Pedro Domecq"—"Jerez" dispuesta en forma circular y en el fondo de la botella producida por un relieve del mismo casco. La característica de esta marca, a la que se denomina "Etiqueta Sabana", consiste en que a más de puplicarse sus elementos distintivos en las partes constitutivas más visibles, se ofrece el relievie en el fondo de la botella para que quede la huella imborrable del nombre y domicilio de la casa productora.

Los distintos elementos de la marca se aplican, estamban o graban sobre los sitios y obje-

tos adecuados.

## CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

## ACUERDO NUMERO 19

En la ciudad de Panamá, a los ocho dias del mes de abril de mil novecientos cuarenta y seis, se reunieron en Sala de Acuerdo los señores Magistrados de la Corte Suprema de Justicia con asistencia del suscrito Secretario interino.

Abierto el acto, el Magistrado Dr. Alejandro Tapia E., sustanciador en la solicitud hecha por Ramón Antonio Castillero para que se le declare idôneo para ejercer las funciones de Magistrado de los Tribunales Superiores de Distrito Judicial presentó el siguiente proyecto de resolución que fué aprobado por unanimidad:

solucion que que aprobado por unanimidad:

"Vistes: Ramón Antonio Castillero, nanameño, mayor de 35 años de edad casado, con cédula de identidad
personal Nº 26-199, vecimo de Chitré y de tránsito por
ésta capital, por memorial de veinticinco de marzo
próximo pasado pide que la Corte lo declare idóneo para
ejercer el cargo de Magihtrado de los Tribunales Superiores de Distrito Judicial.

Como fundamento de su solicitud acompaña los documentos que se detallan a continuación:

a) Copin sutenticada del Acuerdo Número 2, de 7 de cresco de 1942, por el cual la Corta declaro idóneo al senor Castillero para ejercer la abogacia en los tribunales de justicia de la República;

b) Copia certificada del Acuerdo Nº 33, de 24 de agosto de 1945, por el cual la Corte nombró a Castillero Segundo Suplente de los Magistrados del Tribunal Superior del Scarto Distrito Judicial; y

c) Certificado expedido por el Secretario interino de la Corte por el cual consta que Castillero está inscrito en el Libro de Registro que se lleva en la Secretaría del tribunal de los abogados en ejercicio en la República.

del tribunal de los abogados en ejercicio en la República.

Examinadas dichas pruebas por la Corte se encuentran
que están ajustadas a las exigencias del art. 8º de la
Ley 69 de 1941 y que por consiguiente procede acceder a
lo pedido por el señor Castillero.

En consecuencia, la Corte Suprema de Justicia en Sada de Acuerdo, DECLARA que el señor Ramón Antonio Castillero, de generales ya conocidas, es IDONEO para ejercer las funciones de Magistrado de los Tribunales Superiores de Distrito Judicial y ORDENA que se le expida copia de este Acuerdo.

Cópiese comuníquese, publiquese y archivese."

Y se cerró el acto.

El Presidente, B. REYES T.—El Vice-Presidente, A. TA-PIA E.—El Magistrado, I. ORTEGA B.—El Magistrado, CARLOS GUEVARA.—El Magistrado, PUBLIO A. VASQUEZ. El Secretario Interino, Fabio Jiménez. \* Panamá, Abril 9 de 1946.

## TESORERIA PROVINCIAL DE COLON

EROGACIONES HECHAS POR EL TESORO PRO-VINCIAL DE COLON DURANTE EL MES DE FEBRERO DE 1946

Cheque Nº	Nombre de la persona a quien se hace el pago y objeto de la erogación.	Suma
5251	América Ehlers	B. 79.00
5252	Guillermo Eloy Lambraño Servicios botica nocturna, 18 quincena Eneroj46.	50.09
5253	Alcalde del Distrito	100.00
5254	Ashdale Landers	180.00
5255	Heriberto Fonseca Colector Pro- vincial	10.65
5256	Heriberto Fonseca, Colector Pro- vincial	6.25
` 5257	Schino Redriguez, Colector Pro- vincial	59.42
5258	Sabino Rodríguez Colector Pro- vincial	16.40
5259	Imprenta Lozano	32.75
5260	Admor. Provincial de Rentas Internas  Deduciones a empleados Municipales.	186.05
5261	Juzgado 19 Municipal	174.01
526 <b>2</b>	Juzgado 2º Municipal.  Deducciones hechas a empleados por concepto de embargos.	157.38
5263	Banco Nacional de Panamá Deducción heche a empleado por compromiso contraído con el Banco.	50.00
5264	Botica del Pueblo	50.00
5265	Carmelo Casullo	20.00

10	GACETA OFICIAL,	MIERCOLE	ES 17	DE ABRIL DE 1946	
Cheque Nº	Nombre de la persona a quien se hace el pago y objeto de la erogación.	Suma (	Sheque Nº	Nombre de la persona a quien se hace el pago y objeto de la erogación.	Suma
5266	Periódico "a Estrella de Pana-	14.40	5293	Suministro de material siOr- den de Compra Nº 2680. La Compañía Texas (Panamá)	114 90
	Inserción avisos de la Tesore- ría Provincial.	<i>•</i>	1/220	Inda	114.39
5267	Periódico "La Estrella de Pa- namá". Iserción avisos de la Teso-	<b>43.2</b> 0	5294	Imprenta Lozano Suministro de material y tra- bajos de imprenta s Orden de	27.75
5268	soreria Provincial.  Bonifacio Jirón.	7.50	5295	Compra Nº 2724.	14.00
5269	Alquiler local Correg. de San Juan, Dic. 45. Luciano Duque	117.50		Papel y sobres timbrados.  Máximo Luque	4.25
₹	Sueldo de un mes de vacacio- nes.	273.56	5297	aduana. Cía, Panameña de Fuerza y Luz	115.17
5270	977 Raciones de comida a pre-	210.00		Servicios de electricidad. Cía. Panameña de Fuerza y Luz	110.95
5271	sos, 3ª déc. Enero 46.  Jardin Colón	20.00	5299	Servicios telefónicos. The Panama Canal	100.00
5272	Des coronas de flores. Compani y Corró	79.02		Inhumación de cadáveres de pobres, Enero 46.	007 00
	Suministro de materiales ¡Or- den de Compra Nos. 2681 y 2713.	,	5300 \	Mario Julio	287.28
5273	Admor. Provincial de Rentas In- ternas	1.246.88	5301	Tesoro Nacional (Policía) Reembolso sueldos Agentes Policía, Enero 46.	1.500.00
5274	lárica, Diciembre 45. Edgar McCraw Reeves	6.25	5302	Almacén Eléctrico treintitrés focos eléctricos.	9.15
5275	Confección de un sello de goma John Surany.  Suministro de útiles de escrito-	58.10	5303	Oscar Morais	250.00
5277	rio s(Ordenes de Compra Nos. 2700, 2701, 2702 y 2683. Cuerpo de Bomberos de Colón Subvención (Decreto 97 de 9-3-	3.217.25	5304	bernación. Oficina de Seguridad de Colón Subvención (Ord. Nº 38 de 12-	90.00
5278	41, G. O. 8607) Enero 46.		5305	29-43). Cuerpo de Bomb. de Colón	900.00
0210	lôn Subvención (Decreto 97 de 9-3-	643.45	5320	Subvención (Ordenanza 63 de Heriberto Fonseca (Colector Pro- vincial)	3.25
5279	41 GO 8607) Enero 46. Cruz Roja Nacional Contribución (Decreto 97 de 9-	2,573.80	5306	12-19-44).	250.00
5280	Contribución (Decretos 97 de	1,930,35	5307	Alquiler máquinas eléctricas de contabilidad, Febrero 46. Tesoro Nacional (Policia)	1.400.00
528	9-3-41 y 572 de 1942).  Admor, Provincial de Rentas internas	2.898.07		Reembolso sueldos Agentes Po- licía, Febrero 46.	6.80
	Contribución contra el contra- bando, Enero 46.	F0 69	5308	Félix Heráldez H	0.00
528	Palas picos, maderas y clavos.	53.93	5309	Librería Moderna	29.25
528	3 Robert Wilcox Co Inc Suministro de palas picos y madera.	37.97	5310	Andrónico Cerezo	1.50
	Alquiler Correg. del Barrio Sur, Enero 46.	45.00	5311		5.00
528	35 Consejo Manicipal de Colón Gastos festejos 27 de febrero de 1946.	500.00	531:	2 Cía. de Servicios para oficina. Papel blanco, papel carbón y	140.4
528	86 Camilo Fernandez Alquiler local Correg. de Cati-	5.00	5313	ganchos. 3 Enrique Kam	9.30
	vá Enero;46. 87 Viviana Dominguez	7,50		4 Caja de Seguro Social	902.10
52	Suministro de materiales source de Compra Nos. 2679,	22.80		nerol46. 5 George Melvy	80.6
52	2710 y 2711. 89 Ministerio de Educación Aporte a educación Dic. 45.	8.312.50	531	6 Gumersindo Castro Servicios slOrden de Compra	200.0
52	190 Junta Nacional de Turismo	125.00	531	Nº 2726. 7 Rigoberto Núñez	6.0
	91 Wong Chang, S. A		5 531	Devolución impuesto.  18 Máximo Luque	15.(
51	292 Worg Chang, S. A	22.1	0	Nº 2729	

Cheque Nº	Nombre de la persona a quien se hace el pago y objeto de la erogación.	Suma
5321	Gastos de movilización, Feb. 46. Heriberto Fonseca, Colector Pro- vincial	10.25
5322	Basilio Góndola	43.20
	mes de vacaciones	43.20
	GRAN TOTAL B.	30.078.75

## MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PUBLICO

#### RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Público, el día 28 de Marzo de 1946.

As. 3802. Escritura Nº 618 de 26 de Marzo de 1946, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Vio-lantina Torchio de Madrid y el Banco Nacional de Pa-namá celebran un contrato de préstamo con hipoteca y anticresis.

y anticresis.

As. 3803. Escritura Nº 593 de 22 de Marzo de 1946, de la Notaría Primera de este Circuito por la cual la Compañía de Lefevre, S. A., vende un lote de terreno a Brigida Muñoz, ubicado en esta ciudad.

As. 3804. Escritura Nº 592 de 22 de Marzo de 1946. de la Notaria Primera de este Circuito, por la cual la Compañía de Lefevre, S. A., vende a Rupert Newell un leta de traverse en cette ciudad.

As. 3805. Escritura Nº 591 de 22 de Marzo de 1946, de la Notaria Primera de este Circuito, por la cual la Compañía de Lefevre, S. A., vende a Elmie Filomena Francis de Argentine y Lucie Argentine de McKessey

un lote de terreno en esta ciudad.

As. 3806. Escritura Nº 500 de 22 de Marzo de 1946, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual la Compañía de Lefevre, S. A., vende a Oliver King un lote de terreno en esta ciudad.

As. 3807. Escritura Nº 542 de 16 de Marzo de 1946, la Notaria Esprimera de este Circuito, por la cual la constanta de la con

As. 3807. Escritura Nº 542 de 16 de Marzo de 1946, de la Notaria Primera de este Circuito, por la cual la Compañía de Lefevre, S. A., vende a Julia Henrietta Richards de Alphonse un lote de terreno en esta ciudad.

As. 3808. Escritura Nº 543 de 16 de Marzo de 1946, de la Notaria Primera de este Circuito, por la cual la Compañía de Lefevre, S. A., vende a Lena Carmela Thompson un lote de terreno en esta ciudad.

As. 4809. Escritura Nº 544 de 16 de Marzo de 1946 de la Notaria Primera de este Circuito, por la cual la Compañía de Lefevre S. A. vende a Educand Martiner

Compañía de Lefevre, S. A., vende a Edmond Mortimer Morris un lote de terreno en esta ciudad.
As. 3810. Escritura Nº 546 de 16 de Marzo de 1946. de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual la Compañía Lefevre, S. A., vende a Samuel Cornelio Thompson y Grecthel Iona Blair de Thompson, un lote

As, 3811. Escritura Nº 589 de 22 de Marzo de 1946, de la Notaria Primera de este Circuito, por la cual la Compañía de Lefevre, S. A., vende a Walter Joseph y Emma Venton un lote de terreno en esta ciudad.

As. 3812. Escritura Nº 53 de 13 de Mayo de 1939 de la Notaria del Circuito de Herrera por la cua: Moi-sés Rivera vende a Emelia Diaz un solar situado en la ciudad de Chitré.

As. 3813. Escritura Nº 605 de 23 de Marzo de 1946. de la Notaria Primera del Circuito de Panaran, por la cual Próspero Meléndez vende a Waldina Vasquez una fince en esta ciudad, y la compradora constituye ni-poteca a favor del vendedor.

As. 3814. Escritura Nº 656 de 27 de Marzo de 1946. de la Notaria Tercera de este Circuito, por la cual José Angel Noriega Coronado vende a Elmer George Abbott un lote de terreno de su finca, situado en el Distrito de

As. 3815. Escritura Nº 489 de 7 de Marzo de 1946, de la Notaría Tercera del Circuito de Panama por la cual Samuel Lewis Jr., vende a Aida filueca Avelés un lote de terreno de su finca Nº 13,988, situada e esta

ciudad, y el Banco Nacional de Panamá, recime de sus

gravamenes el lote vendido. As. 3816. Escritura Nº 254 de 26 de Marzo de 1946 de la Notaría Segunda de este Circuito por la cual la sociedad "Espinosa y Torres, Cia. Lida..., prorroga el plazo de duración por cinco años.

As. 3817. Escritura Nº 256 de 26 de Marzo de 1946, de la Notaria Segunda de este Circuito, por la cual "Mo-lino y Moreno, Carlos Antonio Rivera y Esperanza Chávez de Rivera declaran resuelto un contrato de arrendamiento.

As. 3818. Escritura Nº 655 de 27 de Marzo de 1946. de la Notaría Tercera de este Circuito, por la cual Mirko Bilonich vende a Lilia Raquel Alemán de Ferguson un lote de terreno de su finca situada en Paitilla, de esta

de la Notaria Tercera de este Circuito, por la cua: "Rosa Castillo de Chanson constituye hipoteca por B. £.000.00 a favor de Hilda María Vallarino de Monteverde so-

bre una finca de su propiedad. As. 3820. Escritura Nº 644 de 26 de Marzo ese 1946. de la Notaria Tercera de este Circuito, por la cual Cli-maco Barrera vende a Mariaco Sosa Calviño la finca Nº 8522 situada en sabanas de esta ciudad.

As. 3821. Escritura Nº624 de 27 de Marzo de 1946, de la Notaria Primera de este Circuto, por et cual la señora Remigia Arauz viuda de Lay y la Came de Ahorros celebran un contrato de préstamo con gurantía hipotecaria y anticrética y la Caja de Ahorros cancela unos gravámenes.

As. 3822. Escritura Nº 651 de 27 de Marso de 1946 de la Notaria Tercera de este Circuito, por la cual Fran-cisco Tuñón constituye hipoteca a favor de la "Compañía L. Martinz, S. A." para garantizar el pago de un crédito por materiales de construcción.

As. 3823. Escritura Nº 259 de 27 de Marzo de 1946, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual Ja-cobo Delvalle Henríquez cancela hipoteca a Zoilo Oviedo y Carmen Sousa de Oviedo y éstos y el Banco Nacional de Panamá celebran contrato de préstamo con garantía

hipotecaria y anticrética por la suma de B. 5.500.00. As. 3824. Escritura Nº 623 de 22 de Marzo de 1946

As. 3824. Escritura Nº 623 de 22 de Marzo de 1946 de la Notaria Tercera de este Circuito, por la cual se protocoliza el Certificado de Disolución de la sociedad denominada "Gas & Electric Investment Cº"

As. 3225. Escritura Nº 622 de 22 de Marzo de 1946, de la Notaria Tercera de este Circuito, por la cual se protocoliza Certificado de Disolución de la sociedad denominada "Tiberia, S. A.".

As. 3826. Escritura Nº 613 de 26 de Marzo de 1946 de la Notaria Primera de este Circuito, por la cual Ar.

As. 3826. Escritura Nº 613 de 26 de Marzo de 1946 de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Arturo Muller Arosemena, Isabel Arosemena de Muller e Isabel Constancia Muller de Quelquejeu celebran con The Chase National Bank of the City of New York un contrato de cuenta de crédito con hipoteca y anticresis.

As. 3827. Escritura Nº 599 de 20 de Marzo de 1946, de la Notaría Tercera de este Circuito, por la cual la sociedad "Palacios & Compañía Limitada" acepta como socie a Luis Franklin Palacios.

As. 3828. Escritura Nº 625 de 27 de Marzo de 1946, de la Notaría de este Circuito, por la cual la Compañía de Lefevre, S. A., vende a Victor Manuel Vargas Cárdenas un lote de terreno en esta ciudad.

As. 3829. Escritura Nº 646 de 26 de marzo de 1946, de la Notaría Tercera de este Circuito, por la cual Au

de la Notaria Tercera de este Circuito, por la cual Augusto Meyer vende a Manuel Martinez sus derechos y obligaciones en la sociedad Augusto Meyer y Compañía Limitada y se reforma el Pacto Social,

As, 3830. Escritura Nº 419 de 27 de febrero de 1946, de la Notaria Primera de este Circuito, por la cual se constituye la sociedad denominada 'Duque de Kodat y Co Limitada', domiciliada en esta ciudad.

As, 3831. Escritura  $N^{\circ}$  600 de 20 de Marzo de 1946. de la Notaria Tercera de este Circuito, por la cual Federico Palacios Echeverria y Alfonso José Palacios Junior quedan separados y desligados de la sociedad "Palacio y Compañía Limitada".

As, 3832. Patente Comercial de Segunda Clase, No As. 3832. Patente Comercial de Segunda Ciase. Nº 5526. expedida por el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, a favor de Ubaldino Urroria V., domiciliado en la ciudad de Aguadulce, Coclé.

As. 3838. Patente Comercial de Segunda Clase Nº 5588, expedida por el Ministerio de Agricultura, Comercial de Agricultura, Comercial de Agricultura,

ciliado en la ciudad de Colón, Coión. As. 3834. Escritura Nº 621 de 22 de Marzo de 1948, de la Notaria Tercera de este Circuito, por la cual se

de la Notaria Tercera de este Circuito, por la cual se protocoliza un certificado de Disolución de la sociedad denominada "Columba, S. A.".

As. 3835. Escritura Nº 620 de 22 de Marzo de 1946, de la Notaría Tercera de este Circuito, por la cual se protocoliza el acta de la reunión celebrada el 21 del mes y año mencionados, por los fundadores y primeros Directores de la "Compañía de Navegación Phoceana de Panamá, S. A."

As. 3836. Escritura Nº 615 de 22 de Marzo de 1946. de la Notaria Tercera de este Circuito, por la cual se protocoliza el acta de la reunión extraordinaria de la Junta Directiva de la "Companía Santa Sofia, S. A.", cele-brada el 28 de Febrero de este año. As. 3837. Escritura Nº 232 de 16 de Marzo de 1946

de la Notaria Segunda de este Circuito, por la cual Ray-mond Albert Boyd pide la cancelación de las inscripcio-

nes de dos fincas en el Registro Público.

As. 3838. Escritura Nº 233 de 16 de Marzo de 1946, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual John Clifford Stone y Kenneth Donald Slowick venden a Federico Burleigh y Hortensia Taylor de Burleigh un lote de terreno en Sabanas de esta ciudad y se constituye hipoteca sobre este lote, por parte del comprador, digo, los compradores, a favor de los vendedores.

As. 3839. Escritura Nº 264 de 28 de Marzo de 1946 de la Notaria Segunda de este Circuito, por la cual John Cliford Stone y Kenneth Donald Slowick cancelan hipoteca a la señorita Gwendolyn Louise Banker Smith y esta vende finca situada en este Distrito a Lena Alberta

Branker. por la suma de B. 450.00.

As. 3840. Escritura Nº 626 de 28 de Marzo de 1946 de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Gilda María Duque de Araúz vende a Luis Antonio Bar-letta una finca en esta ciudad y la Caja de Ahorros declara cancelados unos gravámenes constituídos a su favor por la vendedora.

As. 3841. Escritura Nº 648 de 27 de Marzo de 1946 de la Notaria Tercera de este Circuito, por la cual se protocoliza el expediente que contiene el juicio de sucesión testamentaria de Luis Angelini tramitado en el Juz-

gado Tercero de este Circuito. As. 3842. Escritura Nº 240 de 20 de Marzo de 1946 de la Notaria Segunda de este Circuito, por la cual se protocoliza copia del Acta de la sesión celebrada por la Junta General de Accionistas de la sociedad denominada

Atracciones, S. A.

As. 3843. Escritura Nº 35 de 15 de Marzo de 1946 de la Notaría del Circuito de Veraguas, por la cual Nemesio González vende a Servando Fernández una

As, 3844. Escritura Nº 180 de 26 de Febrero de 1946 de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá, por la cual el Banco Agro-Pecuario e Industrial cancela hipo-teca a Samuel Olmedo. As. 3845. Escritura Nº 631 de 28 de Marzo de 1946

de la Notaria Primera de este Circuito, por la cual la sociedad Araúz. Díaz y Montenegro Limitada vendo una finca a Agustín Moscoso, quien celebra con la Caja de Ahorros un contrato de préstamo con garantía hipote-

Anorros un contrato de prestada con garanta impue-caria y anticrética.

As. 3846. Escritura Nº 624 de 22 de Marzo de 1946 de la Notaría Tercera de este Circuito, por la cual Hugo Lionel Reid y Clyde Vincent Graham venden a Holda Pence de Arze una finca en el Distrito de Antón y Ra-

món Garrido Mansfield cancela hipoteca.

As. 3847. Escritura Nº 650 de 27 de Marzo de 1945.

de la Notaria Tercera del Circuito de Panamá, por la cual Sabas Abad Villegas y Ester Fábrega de Villegas venden a Holda Ponce de Arze un lote de torreno de una finea situada en Ar su Finea Nº 8.125, Antón y la comuradora lo refunde en

As. 3848. Patente Comercial de Segunda Clase Nº 5613, expedida por el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, a favor de Porfirio de Solas Sedas. domiciliado en esta ciudad.

As. 3849 - Escritura Nº 604 de 25 de Marzo de 1946 e la Notaria Tercera de este Circuito, por la cual Germán Yebra da en arrendamiento a Juan Lupes una chea en esta ciudad.

As. 3850. Escritura 636 de 25 de Marzo de 1900 de la Notario Tercera de este Circuito, por la cual Car-

cio e Industrias, a favor de Jaime Castelltort C., domi- los Barrington vende a Juan Lupos un establecimiento comercial de cantina, situado en Río Abajo, Sabanas de

esta ciudad.

Escritura Nº 632 de 28 de Marzo de 1946 As. 3851. de la Notaria Primera de este Circuito, por la cual Mario Galindo y Compañia, S A. cancela una segunda hipoteca constituída por José María Herrera Jr. sobre una tinca de su propiedad situada en Sabanas de esta ciudad.

As. 3852. Escritura Nº 663 de 28 de Marzo de 1946 de la Notaría Tercera de este Circuito, por la cual Sa-muel Gaskin vende a Wilfred Charles McBarnette la Finea Nº 15.149 situada en Pueblo Nuevo, Sabanas de esta ciudad.

As. 3853. Escritura Nº 268 de 28 de Marzo de 1946 de la Notaria Segunda del Circuito de Panamá, por la cual Zenón Mercado constituye hipoteca a favor del Ban-

cual Zenon Mercado constituye inforcea a l'avor dei Ball-co Agro-Pecuario e Industrias, por la suma le B. 400.00 sobre finca situada en La Chorrera. As. 3854. Escritura Nº 662 de 28 de Marzo de 1946 de la Notaria Tercera de este Circuito por la cual Ma-ria Fernández vende al Presbitero Venancio Fenosa

Pascual un lote de terreno en Sabanas de esta ciudad. As. 3855. Escritura Nº 669 de 28 de Marzo de 1946 de la Notaría Tercera de este Circuito, por la cual Lucía Guerra vende a Bertha Alicia Bernasconi un negocio situado en esta ciudad. (Frituras y similares).

HUMBERTO ECHEVERS V., Registrador General.

#### RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Público, el 30 de Marzo de 1946.

Oficio Nº 303, de 26 de Marzo de 1946, del As. 3888 Juzgado del Circuito de Los Santos, en la cual se infor-ma del secuestro de retado sobre finca de Nazario Cedeño, situada en el Corregimiento de Guararé Arriba, Distrito de Guararé.

As. 3889. Escritura Nº 641 de 29 de Marzo de 1946, de la Notaria Primera del Circuito de Panamá, por la cual Victor Manuel Vargas Cárdenas constituye hipoteca a favor de Julio Escala Icaza.

As. 3890. Escritura Nº 1 de 11 de Febrero de 1946

As. 3890. Escritura Nº 1 de 11 de Febrero de 1946 de la Secretaria del Consejo Municipal de Los Santos, por la cual dicho Municipio vende a Lucía viuda de Calderón un terreno con construcción, ubicado en la ciudad de Los Santos.

As. 3891. Escritura Nº 639 de 29 de Marzo de 1946 de la Notaria Primera de este Circuito, por la cual Ma-

de la Notaria Primera de este Urcuito, por la cual Matidde Paredes de Edwadrs vende a Henry James McElhone Jr. una finea situada en San Carlos.

As. 3892. Escritura Nº 242 de 2 de Febrero de 1946 de la Notaria Primera de este Circuito, por la cual Carmen Denis y Mario Galindo y Cia. S. A. celebran un contrato de cuenta de crédito con hipoteca.

As. 3893. Escritura Nº 628 de 28 de Marzo de 1946 de la Notaria Primera de este Circuito, por la cual Matida la Notaria Primera de este Circuito, por la cual Ma

de la Notaria Primera de este Circuito, por la cual Ma-rio Galindo y Compañía, S. A. y los esposos Henry David Rance y Gladys Myra Barber de Range celebran contra-

ta de cuenta de crédito con garantín hipotecaria.

As. 3894. Escritura Nº 548 de 16 de Marzo de 1946
de la Notaria Primera de este Circuito, por la cual Mario Galindo y Compañia, S. A. declara cancelados unos gravamenes constituidos a favor de ella por el señor Lu-ther Patrick Mortimer Ball y este declara la construc-ción de unas mejoras y celebra con la Caja de Ahorros un contrato de préstamo con garantía hipotecaria y anticrética.

As. 3895. Escritura Nº 627 de 28 de Marzo de 1946 As. 3830. Escritura Nº 521 de 28 de Marzo de 1946 de la Notaria Primera de este Circuito, por la cual Mario Galindo y Compañía. S. A., y los esposos Antonio Sibauste y Cardina Cambra de Sibauste celebran constituto de ruenta de crédito con garantia hipotecaria.

As. 3898. Escritura Nº 639 de 25 de Marzo de 1946 As. 3896. Escritura Nº 639 de Eo de Marzo de 1946 de la Notaria Tercera del Circuito de Panamá, por la cual se protocoliza el título de dominio expedido por el Juez Tercero de este Circuito a favor de José de la Cruz Mendieta Fuentes, sobre una casa en La Chorrera.

As, 3897. Escritura Nº 638 de 29 de Marzo de 1946 As, scar. Escrituri A. 1990 de 20 de marzo de 1940 de la Notaria Primera de este Circuito, por la cual la Araúz. Bizz y Montenegro Limitada, vende un lote de terreno a Guillermina Martínez Lombardo, ubicado en el Distrito de Panamá.

As. 3898. Diligencia de fianza extendida en el Juz-gado Cuarto Municipal de este Distrito, el 29 de Marzo

de este año, por medio de la cual Felipe Octavio Pérez constituye hipoteca a favor de la Nación sobre su finca ubicada en el Distrito de La Chorrera, para garantizar

la excarcelación de José de la Cruz Morales.

As. 3899. Escritura Nº 643 de 29 de Marzo de 1946 de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Ana Mercedes Paredes Alemán de Bilonick y el Banco Nacional de Panamá celebran contrato de prestamo con ga-

rantía hipotecaria y anticrética.

As. 3900. Escritura Nº 645 de 30 de Marzo de 1946 de la Notaria Primera de este Circuito, por la cual se adiciona a la Escritura Nº 464, de 2 de Marzo de 1946 de la misma Notaría.

As. 3901. Escritura N 647 de 30 de Marzo de 1946 de la Notaria Primera de este Circuito, por la cual Teodoro Alberto Arias confiere poder general a Pedro Er-

nesto Arias.

As. 3902. Escritura Nº 635 de 25 de Marzo de 1946 de la Notaría Tercera de este Circuito, por la cual Mario Ruiloba Afú vende a Rosa Amelia Zapata de Chú una

abarroteria situada en esta ciudad. As. 3903. Patente Comercial de Segunda Clase Nº 5410, expedida por el Ministerio de Agricultura. Comercio e Industrias, a favor de Andrea Sanchez, domiciliada

en el Distrito de Antón, Coclé. As, 3904. Escritura Nº 517 de 11 de Marzo de 1946 de la Notaría Tercera de este Circuito, por la cual Rosa Amelia Zapata de Chú vende a Agustín Jorge Delgado el establecimiento La Flor de Calidonia, situado en esta ciudad.

As. 3905. Patente Comercial de Segunda Clase Nº 5660 expedida por el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, a favor de Agustín Jorge Delgado, do-miciliado en esta ciudad. As. 3906. Escritura Nº 538 de 6 de Diciembre de 1945

As. 3906. Escritura Nº 538 de 6 de Diciembre de 1945 de la Notaría del Circuito de Chiriquí, por la cual Elías Miranda vende un solar situado en el Distrito de Boquete, a Lilia Villarreal de Castillo.

As. 3907. Escritura Nº 45 de 4 de Febrero de 1946 de la Notaría del Circuito de Chiriquí, por la cual Elías Miranda vende a Julia Villarreal de Castillo una finca

en el Distrito de Boquete.

As. 3908. Escritura Nº 206 de 20 de Marzo de 1946 de la Notaría de Curazao, Antillas Holandesas, por la cual Enma Valencia viuda de Jesurum confiere poder

general a Max Delvalle.

As. 3909. Nota Nº 239 de 26 de los corrientes del As. 3909. Nota Nº 239 de 26 de los corrientes del Juzgado Cuarto de este Circuito, en la que se notifica que en el juicio seguido contra Julián Agustín Herrera, Juana de Dios Núñez y Petra P. Villarreal se ha ordenado la cancelación de la fianza hipotecaria constituida por Mario Joaquín de Castro para garantizar la libertad provisional de él. a favor de la Nación.

As. 3910. Escritura Nº 541 de 16 de Marzo de 1946 de la Notaria Primera de este Circuito, por la cual se constituye la sociedad denominada Panama iron Works, S. A.

As. 3911. Escritura Nº 616 de 26 de Marzo de 1946

As. 3911. Escritura Nº 616 de 26 de Marzo de 1946 la Notaria Primera de este Circuito, por la cual Mire Ezra Cohen vende un establecimiento a Jaime Muñoz Barrios, situado en esta ciudad.

As. 3912. Escritura Nº 637 de 29 de Marzo de 1946 de la Notaria Primera de este Circuito, por la cual Jaime Muñoz Barrios y el Banco Nacional de Panamá celebran contrato de préstamo con garantía hipotecaria y anticrética y el Banco Nacional de Panamá declara cancelados unos oravámenes constituídos a su favor. celados unos gravámenes constituídos a su favor.

As. 3913. Escritura Nº 3 de 4 de Enero de 1925 de As. 3913. Escritura A. Abracia del Circuito de Chiriouf, por la cual Blas Atencio vende a Santiago Lombardi su finca situada en

el Distrito de Boquete.

As. 3914. Escritura Nº 23 de 18 de Marzo de los corrientes, del Consulado General de Panamá, en Loadres, Inglaterra, por la cual se corriere el nombre de la socielad Compañía Maritime Geojunior Limitada, llamándose aboye Compañía. Maritime Carinnia. ahora Cempañía Marítima Geojunior, S. A

As, 3916. Patente Comercial de Segunda Clase Nº 5632, expedida por el Ministerio de Agricultura extendida a favor de Gateno Ltda., domiciliada en esta ciudad.

As. 3915. Escritura Nº 644 de 29 de Maezo le 1946 As, 3010. Escritura Ny 644 de 22 de Marzo le 1946 de la Notaria Primera de este Circuito, por la cual le Compañía de Whisky Americano de Womsek, S. ..., rei ne seis fincas y declara la construcción de varias edificios y vende a la compañía National Distillera Croducta Corporation, todos los bienes, derechos y accion a de su

división de whisky, entre ellos varios inmuebles; y la National Distillers Products Corporation cede todos los bicnes, derechos y acciones a la Destiladora Macional, S. A.

As. 3917. Escritura Nº 196 de 27 de Marzo de 1946 de la Notaria del Circuito de Chiriqui, por la cual el Gobierno Nacional vende a Balbina Quintera un terreno situado en el Distrito de Bouverón.

HUMBERTO ECHEVERS V .. Registrador General.

## **AVISOS Y EDICTOS**

#### AVISO DE REMATE

El suscrito, Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Colón,

AVISA AL PUBLICO:

One se han señalado las horas hábiles del día tres (3) de Mayo próximo venidero, para que tenga lugar el re-mate del bien perseguido en el juicio ejecutivo propuesto por Roberto Soto García, cesionario de Luis Pelaez B. contra Concepción Moreno Valdés.

El bien que se remata, se describe así:

«Una maquina planchadora marca PAN-TEX, de ta-«Una maquina pianchadora marra l'AN-TEA, de ta-maño mediano, usada, que funciona a vapor, distinguida con el número 3068 y número de serie 11970, con su tan-que de kerosene y su caldera y con un pequeño motor electrico, todo ello en buenas condiciones.» La base del remete es la suma de novecicutos balboas

(B. 900.60), que es el valor esignado por peritos.—Será postora admisible la que cubra las dos terceras (2/3) partes de dicho avalúo, previa consignación del cinco por ciento (5%) de dicha base en la Secretaria del Tri-Sólo se admitirán posturas hasta las cuatro de la tarde del día señalado para el remate del bien descri-to y desde esa hora, hasta las cinco de la tarde del mis mo día, se oirán las pujas y repujas. Colón, 4 de Abril de 1946.

Julio A. Lanuza Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Colón.

14468 (Unica publicación)

## AVISO DE REMATE

El suscrito, Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público.

HACE SABER:

Que en la solicitud becha por Petra Guerrero de Castro para que se le conceda autorización judicial para ena-jener bien de meneres, se ha señalado el día catorce de nazyo próximo venturo para que entre las ocho de la ma-bara y les cinco de la tarde se efectúe la venta de la finca de probiedad de los menores Juan Roberto y Clau-dia Castro, distinguida con el número 15.899, inscrita al folir 306 del tomo 397 de la Sección de la Propiedad oe la Provincia de Panana. La finca mencionada tiene una superficie de setecientos setenta y nueve (779) metros cuadrados con ochenta (80) decimetros cuadrados dentro de los siguientos linderos y medidas lineales; Por el Nort-Este, limita con el lote diez y seis (16) de la misma finca, y mule treinta y nuevo (32) metros, cuerenta y tres (43) centimetros; por el Nor-Oeste limita con el lote veintiocho (28) de la misma finca, y midid diez y seis (16) actives; por el Sur-Este, mide vein-te metros (20) y limita con la Carretera de Monte Os-curo; y pr el Sur-Oeste, limita con el lole número cator-ra, (14) de la misma finca, y mide cuarenta y ocho (48)

14) de la nusma Prea, y mais cuarenta y ocno (48) no casa, a tama y casa (74) vertimetros".

Le lassa del remate es la cantidad de achacientos balcados (18, 800-06) en ratal y no surá postura admisible la que no enbre la base del remate, advirtióndese que mere peder hacilitarse como pestor es recesario deposible en la Seculação, areviamente, el cinco por ciento sedes la manu estimação como hase de la licitación.

Ta de las cabas la la recesario hace la constru de la

Desde les sede de la muriana hasta las cuatro de la carde se admitirán pasturas y desde las cuatro hasta la não de la tarde se obtán las pujas y cerujas que se heren adjudications of their nestrito autoriormente al

Por tanto, se fija este aviso de remate en lugar vi-sible del Tribunal, hasta el día de la licitación, hoy, doce de abril de mil novecientos cuarenta y seis.

El Secretario.

Raul Gmo, Lépez G.

L. 14357 (Segunda publicación)

## EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 4

El suscrito Personero Segundo Municipal del Distrito El suscrito Personero Segundo Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente cita y emplaza a George Montbeliard, varón, panameño, trigueño, de 31 años, casado, comerciante, no porta cédula de identidad personal, residente en calle Carlos Icaza, número 24, bajos, hijo de Jorge Montbeliard y Lucía Casabon, a fin de que comparezca a este despacho en el término de treinta (30) días contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, a rendir indagatoria en las diligencias sumarias que se instruyen en averiguación de la responsabilidad penal en que hava incurrien las diligencias sumarias que se instruyen en averi-guación de la responsabilidad penal en que haya incurri-do, por el delito de estafa, con el apercibimiento de que no haciendolo así, será considerada su ausencia como indicio grave con las consecuencias a que haya lugar se-cipi la las. gún la ley.

Se excita formalmente a todos los habitantes de la República de Panamá para que manifiesten el paradero del mencionado George Montheliard, so pena de ser casdel mencionado George Montbellard, so pena de ser cas-tigados como encubridores si sabiéndolo no lo hicieren oportunamente, salvo excepciones que establece el artícu-lo 2008 del Código Judicial. Así mismo se requiere a to-das las autoridades de la República para que denuncien a este Ministerio Público el lugar y residencia del refe-rido Montbeliard a fin de proveer los medios necesarios a su presentación

a su presentación. Por tanto, se libra y firma el presente Edicto, en la ciudad de Panamá, a los nueve días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y seis y copia de él se remite al señor Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas. El Personero,

FEDERICO CARCHERI.

El Secretario,

Santiago Quintero G.

(Segunda publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez del Circuito de Veraguas. Suplente Ad-hoc.. HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Sabina Concepción de Gracia, se ha dictado el auto cuya parte per-

tinente dice así: "Juzgado del Circuito de Veraguas.—Santiago, vei nueve de marzo de mil novecientos cuarenta y seis.

Por tode le expuesto, el que suscribe, Juez del Circanto de Veraguas, Suplente Ad-hoc., administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley. DECLARA:

Primero: Que está abierta la sucesión intestada de Sabina Concepción de Gracia, desde el día nueve de enero de mil novecientos treinta y nueve ,fecha en que ocarrió su defunción en esta ciudad:

Segundo: Que sin perjuicio de terceros, es heredera de la causante, en su calidad de hija, la menor Casim'ra Flores Concepción, representada por su padre natural Miguel Flores;

Tercero: Que todo el que se considere con algún interés en esta sucesión, puede hacer valer sus derechos oportunamente.

oportunamente.

Y de conformidad con el artículo 1601 del Código Judicial, fíjese en lugar visible de la Secretaria del Tribunal, el correspondiente edicto emplazatorio; copia del cual se le entregará al interesado para su publicación por tres veces como lo ordena la ley.

Notifiquese y cópiese.—(fdo.) J. Guillén.—El Srio, adinterim, (fdo.) Efraín Vega.

mterim, (100.) nirain vega.

Para que sirva de formal notificación a los interesados, se fija esete edicto en lugar visible de la Secretaria del Tribunal, hoy tres de abril de 1946, copia del cual se le entrega al interesado para su publicación.

El Juez Suplente Ad-hoc.

El Secretario ad-interim.

Efrain Vega.

L. 1473 (Tercera Publicación)

## EDICTO NUMERO 1

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de David, al

HACE SABER

Que en poder de los señores Doroteo Martinez, e Ignacio Caballero, el primero vecino de San Carlos, el segundo de Bágala de esta jurisdicción, una vaca negra quo de Bagata de esta jurisdiccion, una vaca negra on pintas blancas marcada a fuego con los siguientes herretes (?), puesta en el cachete izquierdo y otro herrete en la siguiente forma (8) puesto en la costilla, izquierda, y en poder del segundo o sea Caballero, un caballo bayo en marca. sin marca. La vaca mencionada le fue entregada al señor Doroteo Martínez por el señor Fiscal del Circuito de esta ciudad, por no haber podido comprobar nadie ser de su propiedad, hace cosa de diez mescs. El caballo bayo le fué entregado por el Despacho al señor Ignacio Caballero, nor ser un animal que anciaba haciendo descri Caballero, por ser un animal que andaba haciendo daños en las propiedades ajenas sin conocersele dueño. En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 1600

y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar público de esta oficina por el término de treinta dias hábiles, para el que se crea con derecho a los referidos animales los haga valer en tiempo oportuno. Pasado el término fijado si no se presentare nadie a redamarlos, se rematará en subasta pública. Copia de este edicto será enviado al señor Ministro de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Dado en David, a los treinta dias del mes de Marzo de 1946.

El Alcalde.

HIPOLITO GERMAN.

El Secretario.

Ernesto López G.

(Tercera publicación).

## EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 7

El Juez que suscribe. Quinto de este Circuito, por me-dio del presente Edicto cita y llama a Erasmo Vallariono del presente Edicto esta y llama a Erasmo Vallari-no, panameño, casado, mecánico, con residencia en San Francisco de la Caleta Nº 54, de veinte años de edad, blanco, para que dentro del término de doce (12) días, contado a partir de la última publicación de este Edicto en la GACETA OFICIAL más el de la distancia, comparez-ca a este Juzgado a notificarse de la sentencia conde-natoria proferida en su contra en el juicio que se le siene por lesiones por impundancia. sigue por lesiones por imprudencia.

Dicha sentencia reza así en su parte resolutiva; Juzgado Quinto del Circuito.-Panamá, veintinueve de Octubre de mil novecientos cuarenticinco.

.. .. .. .. .. .. .. ..

Por las razones expuestas, con base en el derecho citado, el que suscribe Juez Quinto del Circuito "administrando justicia en nombre de la República de Panamá y por autoridad de la Ley. CONDENA a Erasmo Vallarino, panameño, casado mecánico, con residencia en San Francisco de la Caleta Nº 54 como culpable del delico de lesiones por impruedencia cometido en perjuicio de Teresa Contini a la pena principial de Bs. 180.00 de multa y a la accesoria del pago de las costas procesales y a la interdicción en el ejercicio del oficio de autome-donte por un lapso de un año contado desde la fecha.

El presente fallo no es consultable pompte la pena co lo merita y en consecuencia se ORDENA archivar el expediente después de anotar su salica en el Libro de Registro en caso de que no fuere apelado.

Copiese, notifiquese cumplase, (fdo.) G. Patterson de.—El Secretario Ad-Int. (fdo.) R. M. Quicos A".

Quedan advectidos todos los habitantes de la Repú-

blica de la obligación en que están de manifestar el pa-radero del emplazado Vallarino, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual este ha sido juzgado y condenado si sabiendolo no lo hicieren, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Excitase a las autoridades del orden político y judicial para que notifiquen o hagun notificar al condenado E.

rasmo Vallarino de la obligación en que se encuentra de comparecer al Despacho dentro del término arriba señalado.

Se advierte al emplazado que si no compareciere al Tribunal, se le tendrá por legalmente notificado de la sentencia dictada en su contra, para todos los fines de lev.

ley.

Por lo tanto, fijase este Edicto en lugar público de la Secretaría del Juzgado, y se ordena la remisión de copia del mismo al señor Director de la GACETA OFICIAL para su publicación por cinco veces consecutivas en dicho órgano periodístico.

Expedido en la ciudad de Panamá, en la audiencia de la tarde, a los cuatro días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y seis.

El Juez,

G. PATTERSON JR.

El Secretario,

J. Bernard.

(Quinta publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 8

Por medio del presente Edicto el Juez que suscribe. Quinto del Circuito de Panamá, Cita y Llama a Esteban Jacobs Julio Alvarado varón, panameño de 26 años de edad, soltero, oficinista, sin cédula de identidad personal y vecino del Corregimiento de San Francisco, de la Caleta, Distrito Capital, para que dentro del término de doce (12) días, más el de la distancia, contados desde la última publicación de este Edicto en el órgano del Estado, concurra a este Juzgado a notificarse del fallo proferido en segunda instancia por el Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial en el juicio seguido en su contra por el delito de estafa en perjuicio de José de las Nieves Cruz Ortega, fallo que en su parte resolutiva dice así: "Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial.—Pana-

má, mayo treinta de mil novecientos cuarenta y cinco.

En mérito de lo expuesto, el Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, REFORMA la sentencia consultada en el scntido de elevar a seis meses de reclusión y a sesenta balboas de multa (B. 60.00) las penas que debe sufrir Esteban Jacob Julio Alvarado, y la confirma en todo lo demás.

Notifíquese cópiese y devuélvase.—(fdo.) T. R. de la Barrera.—(fdo.) Gil R. Ponce.—(fdo.) J. A. Pretei.—(fdo.) Luis A. Carrasco M.—(fdo.) Enrique D. Díaz.—(fdo.) J. M. Anguizola Srio. Int."

Todos los habitantes de la República quedan advertidos por este medio de la obligación en que están de denunciar el paradero del emplazado Julio Alvarado, so promo de son jugados como encelheidas de la delita por el como de con jugados como encelheidas de la delita por el como de con jugados como encelheidas de la delita por el como de con jugados como encelheidas de la delita por el con la configurados como encelheidas de la delita por el configurados como encelheidas de la delita por el configurados como encelheidas del delita por el configurados como encelheidas del delita por el configurados encelheidas del delita por el configurados como encelheidas del delita por el configurados encelheidas del configurados e

Todos los habitantes de la República quedan advertisos por este medio de la obligación en que están de denunciar el paradero del emplazado Julio Alvarado, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le ha juzgado y condenando si conociendole no lo hicieren, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código de Procedimiento.

Las autoridades del orden político y judicial quedan excitadas para que capturen o hagan capturar al condenado Estebto Jacobs Julio Alvarado, así como para que lo pongan a disposición de este Despaho.

En consecuencia fijase el pressute Edicto Emplazatorio en lugar visible de la Secretaria del Tribunal, ordenándose a la vez la remisión de copia del mismo al señor Director de la GACETA OFICIAL para su publicación por cinco (5) veces consecutivas en el referido órgano de publicidad.

Dado en la ciudad de Panama, a los cuatro días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y seis, en la audiencia de la tarde.

El Juez,

G. PATTERSON JR.

El Secretario,

J. Bernard.

(Quinta publicación)

## EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 9

Por medio del presente Edicto el Juez que suscribe. Quinto de este Circuito, Cita, Idama y Emplaza : Pedro Franco Pérez, colombiano, de 39 años de edia, casado, residente en Colon culle 8ª y Avenida Meléndez, casa N9 7023, para que dentro del término de treinta (30) días, contado a partir de la última publicación de

este Edicto en la GACETA OFICIAL, más el de la distancia, comparezca a este Juzgado a hacer valer sus derechos en el juicio que se sigue en su contra por el delito de falsedad de escritos.

El auto por medio del cual se le llama a responder en juicio criminal dice así en su parte resolutiva:

Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial.—Panama, trece de Marzo de mil novecientos cuarenta y seis. Vistos:

Y como estas consideraciones son suficientes para revocar el auto de sobreseimiento recurrido, el Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de ta Ley, lo REVOCA. Y en su fugar llama a responder en juicio a Pedro Franco Pérez, de generales conocidas, como infractor de disposiciones contenidas en el Capítulo IV, Título X. Libro II del Código Penal, o sea por el delito de falsedad de escritos, y no le decreta formal prisión po restar gozando del beneficio de excarcelación bajo fianza.

El Juez del conocimiento señalará fecha para la vista oral de la causa y notificará este auto personalmente al encausado.

Cópiese, notifiquese y devuelvase.—(fdo.) Luis A. Carrasco M.—(fdo.) Manuel Cajar y Cajar.—(fdo.) Erasmo Méndez.—(fdo.) T. R. le la Barrera, Secretario."

Quedan advertidos todos los habitantes de la República de la obligación en que se encuentran de dar a concer el paradero del procesado Franco Pérez, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual a este se ha llamado a responder en juicio criminal si sabiéndolo no lo hicieren, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Quedan excitadas las autoridades del orden político y judicial pera que capturen u ordenen la captura del emplazado Pedro Franco Pérez, y lo pongan a disposición de este Tribunal.

En consecuencia fijase el presente Edicto en lugar público de la Secretaria del Juzgado a las tres de la tarde de hoy, cuatro de Abril de mil novecientos cuarenta y seis, y ordénase la remisión de copia del mismo al Director de la GACETA OFICIAL para su publicación en ese órgano periodístico por cinco (5) veces consecutivas.

Er auez.

G PATTERSON JR

El Secretario.

s. Bernard.

(Quinta publicación)

## AVISO OFICIAL

Se advierte a las personas naturales o jurídicas que adquieran un negocio por compra o arrendamiento, que la solicitud de la respectiva Patente Comercial o Industrial debe ser presentada dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha en que se hace el traspaso del negocio, a fin de evitar el que se les imponga la multa de B. 100.00 a B. 500.00 que para estos casos señala el artículo 1º del Decreto-Ley 31 de 1942, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 24 de la Ley 24 de 1941.

H. LOZANO R., Director de la Sección de Comercio.

# Alcance a la Gaceta Oficial

# Administración de Aduana de Panamá

# RELACION GENERAL DE LA MERCADERIA EXAMINADA Y LIQUIDADA PARA PANAMA

		357 1 1046	
Panamá, República de Pa	inama,	Miércoles, 17 de abril de 1946.	
THE PROPERTY OF THE PROPERTY O	DE 1046	Mario A. Olivares I. Adames, tornillos de	
CUADRO NUMERO 351 DE 13 DE MARZO	DE 1940	hierro 7 bultos de Nueva York por	246
Smoot Beeson, carrocerías de Omnibus para		Ferdinand I. Ottey, madera usada 1000 pie-	.3.4
25 pasajeros 11 bultos de Nueva York por	10.402	zas por	24
Vinícola Licorera S. A., cogñac 25 bultos	750	David Rodriguez, cemento; caballetes de	230
de Rouen por	****	zine; etc., 230 bultos por	
tón para tanques excusados de Nueva York por	137	notea 1357 bultos de Amapala por	1.639
Leon Nahmad, géneros de seda artificial;		Lindo y Maduro S. A., ventanas de acero	
genero algodón 6 bultos de Nueva York por	2.436	con sus ferreferias; etc., 175 bultos de Nueva	7 (000
Leon Nahmad, tejidos de seda artificial 2	345	Orleans por	7.699
bultos de Nueva York por	740	Almacenes Martinz S. A., cemento blanco	1.128
domésticos 3 bultos de Nueva York por	128	844 bultos de Houston Texas por	
Amado y Co, repuestos para refrigeradoras		re portátiles 2 bultos de Nueva York por	1.356
eléctricas 3 bultos de Nueva York por	353	Almacenes Martinz S. A., madera de pinotea	
Pan American Orange Crush, nectar de al-	0.50	13655 bultos de Amapala por	11.318
baricoques 200 bultos de San Francisco por.	850	Arango y Lyons, maderas para construc-	0.019
Pan American Orange Crusch, frejoles con- puerco 500 bultos de San Francisco po	174	ció 3551 bultos de Aberden Wash., por	2.203
Pan American Orange Crush, vasos de papel	3	Drog. Miguel Arbaiza, medicina para uso ex- terno; accite mineral; etc 8 bultos de Nue-	
10 bultos de Nueva York por	111	va Yerk por	211
Confecciones El Arte, género de algodón 2		Drog. Miguel Arbaiza, pastillas para -la	
bultos de Nueva Orleans por	63 <b>5</b>	tos; jabón de tocador; etc., 44 bultos de	
The Wholesale Tire y Supply, plantas eléctricas 2 bultos de Nueva Orleans por	. 364	Nueva Orleans por	410
Panama Furnitura Co, sillas de metal 10	. 504	Pérez y Férez, casas usadas 2 bultos por Cir. Inmobiliaria La Unión S. A., envoltu-	906
buitos de Nueva York por	509	ras de celulosa 14 bultos de Nueva York por	194
Ministerio de Hacienda y Tesoro A. G. del		Halman y Sons, Ltda., tejidos de algodón	
Gno., formas impresas 7 bultos de Nueva York	2.0	2 bultos de Nueva Orleans por	482
por	918	Cía. Imnobiliaria La Unión, tapones de	
R. M. Hernández, 36 frascos 20cc Bio Nº 93 Thrombmplastin; etc., de Nueva York por	303	corcho 6 bultos de Nueva Orleans por	656
Hospital Santo Tomás, productos farma-	000	Cia. Kito Chen S. A., aceite de soya 402	2.841
céuticos 4 bultos de Nueva Orleans por	555	Cia. Kito Chen S. A., acete de soya 402	2.04 i
Hospital Santo Tomás, 5 1000 enseals sulf.		de Nueva Orleans por	2.841
ferroso; etc., 3 bultos de Nueva York por	430	Cia, Kito Chen S. A., avena en latas 50	
Casa Chial, tubos de vidrio para lámparas;		bultos de Nueva Orleans por	277
etc., 116 bultos de Nueva Yor por International Import Co, bolas de basebail	381	David M. Jiménez, motor de aceite Buda	000
1 bulto de Nueva Orleans por	159	Ser. 901701 I bulto por	800
Miguel Arbaiza, botellas y jeringas de cau-		dido; etc., 1 lote por	27
cho; etc., 8 bultos de Nueva York por	388	Endara Hermanos, alfalfa 693 de Los An-	
CUADRO NUMERO 352 DE 14 DE MARZO	DE 1948	geles por	1.487
	1713 11:40	Ferreteria Internacional, aparatos para unir	
Salón de Modas Sevilla, agua de colonia 1		correas de trasmisión; etc., 1 bulto de Nueva Orleans por	67
hulto de Nueva York por	57	Ferretería Internacional, pinturas prepa-	77.1
tos por	250	radas 115 bultos de Nueva York por	575
Aristides Romero, aceite de soya refinado		Ferreteria Internacional, limas de acero 4	
250 bultos de Nueva Orleans por	1.694	bultos de Nueva Orleans por	321
M. C. Brassfield, tanque de hierro 1 bulto		Ferreteria Internacional, gomas prepara-	
por	150	das; pulimento para metales 41 bultos de Nueva York por	150
Arnoldo Higuero G., auto Ford motor Nº		Sanchez y Herrera, aparatos para sacar	153
A-505-671 1 bulto por	75	punta a los tápices 1 bulto de Nueva Orleans	
Mario Preciado y Co, papel para imprenta		por	-33
37 bultos de Tacoma, Wash., por	159	Swift y Co, cocktail de frutas en conser-	
Silvestre Tenorio, juegos de vidrio aso do-	70	va; etc., 3625 de San Francisco por	18.848
mésticos; etc., 34 bultos de Nueva Orleans por	72	Sánchez y Herrery, gomas preparadas 62	
L. A. González, harina de trigo duro 100 hults de Nueva York por	389	bidtes de Nueva York per.	568
Almacenes Romero, pilas eléctricas secas	1150	promunda 50 bultos de Nueva York por	340
37 bultos de Nueva York por.	490	Horna Hermaves, sopa de fideos con pollo En bultos de Nueva York por	
Arango y Lyons, tubería de hierro fundido:	****	Horna Hermanos, pilas para lintornas	281
etc., 2465 buitos de Habana por	4 507	(flaslight) 15 bultos de Nueva York por	278
Casa Ahfú S. A., barina de trigo 100 bui-		R. P. Antonio Goira, cirios litéroleos 7	±10
tos de Nueva York por	400	bultos de Buenaventora por	430